



Número 15

Septiembre -  
Octubre 2007  
Año II

**BUPO**

ISSN 1886-5666

# Boletín Oficial

de la Universidad Pablo de Olavide,  
de Sevilla

---

## SUMARIO

---

### Capítulo Primero. Órganos de gobierno general de la Universidad

#### I. Acuerdos y disposiciones de los órganos colegiados de gobierno general

Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad, de 24 de septiembre de 2007, por el que se aprueba la firma de distintos convenios. ....3

Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad, de 24 de septiembre de 2007, por el que se aprueban los subsectores en que se dividirá el sector B a efectos de las siguientes elecciones al Claustro de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla. ....3

Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad, de 24 de septiembre de 2007, por el que se aprueban plazas de profesorado contratado y la modificación del plan de organización docente que resulta como consecuencia directa de las plazas aprobadas. ....3

Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad, de 24 de septiembre de 2007, por el que se aprueban comisiones de servicios del curso académico 2007-2008. ....4

Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad, de 24 de septiembre de 2007, por el que se aprueba la concesión de exenciones de docencia por finalización de tesis doctoral. ....4

|  |   |
|--|---|
| Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad, de 24 de septiembre de 2007, por el que se aprueba el procedimiento para la contratación de profesorado en la modalidad de Profesor/a Sustituto/a.....  | 4 |
| Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad, de 24 de septiembre de 2007, por el que se aprueba el procedimiento de contratación de profesorado visitante....  | 5 |
| Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad, de 24 de septiembre de 2007, por el que se aprueba el nombramiento de profesora colaboradora honoraria. ....  | 5 |
| Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad, de 24 de septiembre de 2007, por el que se aprueba el reconocimiento de créditos de libre configuración.....  | 5 |
| Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad, de 24 de septiembre de 2007, por el que se aprueba la concesión de la Medalla de Honor de la Universidad al Sr. Don Agustín Madrid Parra, Rector Magnífico de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, en el período 2003 - 2007..... | 6 |
| Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad, de 24 de septiembre de 2007, por el que se aprueba la creación del Registro Telemático de la Universidad Pablo de Sevilla, así como su reglamento de funcionamiento. ....   | 6 |

## II. Resoluciones del Rector

|  |    |
|--|----|
| Resolución de fecha 3 de Septiembre de 2007, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla por la que se nombra a D. Francisco José García García, Catedrático de Universidad del área de conocimiento de “Zoología”, adscrita al Departamento de Sistemas Físicos, Químicos y Naturales..... | 10 |
| Resolución Rectoral de 3 de Septiembre de 2007, relativa a la Dirección del Departamento de Ciencias Sociales. ....  | 10 |
| Resolución Rectoral de 5 de Septiembre de 2007 relativa a la Facultad de Derecho. ....   | 11 |

## Anexos

|  |    |
|--|----|
| Anexo I. Plazas de profesorado contratado..... | 12 |
|--|----|

## **CAPITULO PRIMERO. ÓRGANOS DE GOBIERNO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD**

### **I. ACUERDOS Y DISPOSICIONES DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS DE GOBIERNO GENERAL**

**Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad, de 24 de septiembre de 2007, por el que se aprueba la firma de distintos convenios.**

- Convenio de Cooperación Educativa entre la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla y la Fundación San Pedro Nolasco para la Realización de Prácticas Profesionales del Especialista Universitario en Atención y Asistencia Sanitaria a Personas Mayores, V Edición

Proponente: Vicepresidencia Ejecutiva de la Fundación Universidad-Sociedad

- Convenio Específico de Colaboración entre la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla y el Instituto Marítimo Español para la Impartición del Curso de Formación Especializada en Derecho Marítimo. Seguridad, Vigilancia Aduanera, Protección Marítima y Prevención de la Contaminación Marina

Proponente: Vicepresidencia Ejecutiva de la Fundación Universidad-Sociedad

- Convenio Específico de Colaboración entre la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, y Surge Centro de Estudios, S.L., para la Impartición del Curso de Formación Especializada en Perito Judicial Inmobiliario

Proponente: Vicepresidencia Ejecutiva de la Fundación Universidad Sociedad

- Convenio Específico entre la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla y la Federación Andaluza de Fútbol

Proponente: Decanato Facultad de Deporte

- Addenda al Convenio Marco de Colaboración entre la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía y la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, para la utilización de los aularios de la Universidad para la celebración de los exámenes de las oposiciones para ingreso y

acceso a los cuerpos docentes no universitarios.

Proponente: Gabinete Rectoral

- Convenio Específico de Colaboración entre la Consejería de Educación y la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, para la utilización de los aularios de la Universidad para la celebración de los exámenes de las oposiciones para ingreso y acceso a los cuerpos docentes no universitarios

Proponente: Gabinete Rectoral

- Convenio de Colaboración entre la Fundación Mario Losantos del Campo y la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, en Materia de Ayudas para la Formación de Personal Investigador

Proponente: Dcción. Dpto. de Fisiología, Anatomía y Biología Molecular

**Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad, de 24 de septiembre de 2007, por el que se aprueban los subsectores en que se dividirá el sector B a efectos de las siguientes elecciones al Claustro de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.**

El sector B, a los efectos de la celebración de las próximas elecciones a Claustro Universitario, estará compuesto por los siguientes subsectores con objeto de adecuar su composición conforme a la LOM LOU:

- Profesorado doctor con vinculación permanente a la Universidad
- Profesorado no doctor con vinculación permanente a la Universidad
- Profesorado no permanente a tiempo completo (Asociados LRU doctores o no, ayudante doctores, ayudante, visitantes)
- Profesorado a tiempo parcial (doctores o no)
- Becarios

**Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad, de 24 de septiembre de 2007, por el que se aprueban plazas de profesorado contratado y la modificación del plan de organización docente que resulta como consecuencia directa de las plazas aprobadas.**

Plazas de profesorado ayudante, profesorado visitante y profesorado asociado, relacionadas en el Anexo I del Boletín.

**Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad, de 24 de septiembre de 2007, por el que se aprueban comisiones de servicios del curso académico 2007-2008.**

**COMISIÓN DE SERVICIOS INFORMADA POR EL DPTO. DE CIENCIAS SOCIALES**

D. Frances Xavier Coller Porta

P.T.U.

Área: Sociología

**PRÓRROGA INFORMADA POR EL DPTO. DE DERECHO PÚBLICO**

D. Antonio Porras Nadales

C.U.

Área: Derecho Constitucional

Destino: Universidad de Sevilla

**Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad, de 24 de septiembre de 2007, por el que se aprueba la concesión de exenciones de docencia por finalización de tesis doctoral.**

**EXENCIÓN POR FINALIZACIÓN DE TESIS DOCTORAL:**

- D. Jaime Guerrero Villegas. (Ayudante). Departamento de Dirección de Empresas
- D. Enrique José Jiménez Rodríguez. (Ayudante). Departamento de Dirección de Empresas

**Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad, de 24 de septiembre de 2007, por el que se aprueba el procedimiento para la contratación de profesorado en la modalidad de Profesor/a Sustituto/a.**

**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE PROFESORES/AS SUSTITUTOS/AS**

En tanto no se firme y desarrolle convenientemente el Convenio Colectivo para el Personal Laboral Docente e Investigador de las Universidades Andaluzas, y se establezca en él la figura de contratación para situaciones excepcionales que no puedan ser previstas y no

admitan demora, podrá realizarse una contratación extraordinaria en la modalidad de Profesor/a Sustituto/a.

a) Será requisito para su contratación ser Licenciado, Arquitecto o Ingeniero o en su caso Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico.

b) Su régimen de dedicación será a Tiempo Parcial: Entre un máximo de 6 horas y un mínimo de 2 horas de docencia a la semana y un número igual de horas de tutoría y asistencia al alumnado.

En casos excepcionales, valorados convenientemente desde el Vicerrectorado de Profesorado, podrán realizarse contratos a tiempo completo.

Habrá que tenerse en cuenta que lo que se sustituye con este tipo de contratos es la actividad docente del profesor, no así las actividades investigadoras y de gestión, por tanto se contratarán horas de docencia y tutoría del profesor sustituido.

c) La retribución de este tipo de contratos estará equiparada a la figura de Profesor Asociado No Doctor/Doctor, siempre en función de las horas de docencia que asuman.

d) La contratación excepcional del Profesor/a Sustituto/a se extenderá durante el período necesario y como máximo hasta la finalización del curso académico vigente. En el caso de que las sustituciones sean motivadas por situaciones de incapacidad temporal, por maternidad y/o paternidad o por desempeño de cargo académico se podrá mantener la contratación en tanto se mantengan las circunstancias que la motivaron.

**Procedimiento de contratación excepcional.**

El procedimiento a seguir para solicitar una contratación excepcional como Profesor Sustituto será el siguiente:

Una vez determinada una necesidad docente, ya sea por baja del profesor/a o por necesidad docente sobrevenida, y acordada previamente con el Vicerrectorado de Profesorado la aplicación de un contrato de sustitución, el área afectada propondrá al Consejo de Departamento, (o comisión permanente), una relación de candidatos por orden de prelación para el desempeño de las tareas docentes no cubiertas, con especificación de asignaturas y

horarios, adjuntando el currículum vitae de cada uno de los candidatos.

En caso de ser aprobada la propuesta, el Secretario de Departamento remitirá la misma junto a la documentación pertinente al Vicerrectorado de Profesorado según modelo establecido, indicando el perfil de la docencia a impartir por el candidato. En caso de que el Consejo de Departamento (o comisión permanente) no apruebe la propuesta del Área, deberá emitir motivación razonada de dicha decisión y remitida al Vicerrectorado de Profesorado.

Una vez autorizada por el Vicerrector de Profesorado será remitida al Área de RRHH para que efectúe la contratación.

El Vicerrector de Profesorado informará a la Comisión de Ordenación Académica y Profesorado de los contratos que se realicen en esta modalidad.

**Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad, de 24 de septiembre de 2007, por el que se aprueba el procedimiento de contratación de profesorado visitante.**

#### **PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE PROFESORES VISITANTES**

##### **1. Objeto.**

Tal como establecen la LOMLOU (art. 54), la LAU (art. 38.2.b) y los estatutos de la UPO (art. 91.g), la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, podrá contratar temporalmente Profesores Visitantes de entre profesores o investigadores de reconocido prestigio, procedentes de otras Universidades y centros de investigación, tanto españoles como extranjeros, que se encuentren en posesión del título de doctor.

Dichos profesores deberán mantener su vinculación laboral o funcional con los centros de procedencia y obtener la correspondiente licencia de los mismos.

La finalidad del contrato será la de desarrollar tareas docentes o investigadoras a través de las que se aporten los conocimientos y la experiencia docente e investigadora de los indicados profesores a la universidad.

##### **2. Régimen y duración de los contratos.**

2.1 El régimen de formalización, ejecución y extinción de los contratos de los Profesores/as

Visitantes será el establecido para los Profesores asociados. (L.A.U.)

2.2 La duración del contrato de un Profesor Visitante será, con carácter general, de un año.

2.3 La contratación de Profesores/as Visitantes podrá ser a tiempo completo o a tiempo parcial.

2.4 Los Profesores/as Visitantes se adscribirán a un área de conocimiento y se integrarán en el correspondiente Departamento de la Universidad.

##### **3. Solicitudes.**

3.1 La solicitud de contratación de un Profesor Visitante tendrá que estar motivada por la existencia de suficientes créditos docentes sin cubrir en un área de conocimiento.

3.2 El Área de conocimiento propondrá al Departamento un candidato/a, (o varios), junto con una propuesta de asimilación salarial a alguna de las figuras laborales o funcionariales existentes. Dicha propuesta de asimilación salarial deberá estar explícitamente justificada en virtud del currículum vitae del candidato propuesto, vinculándose proporcional y comparativamente al régimen retributivo y de acreditaciones del profesorado laboral y funcionario en la UPO.

El CV del candidato/a deberá estar a disposición de los miembros del Departamento antes de que se celebre el Consejo de Departamento, (o reunión de la Comisión Permanente), en el que se debata la propuesta.

Si la propuesta es aprobada será remitida al Vicerrectorado de Profesorado junto con el CV del candidato/a.

3.3 El Vicerrector de Profesorado elevará la propuesta al Consejo de Gobierno para someterla a su aprobación.

**Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad, de 24 de septiembre de 2007, por el que se aprueba el nombramiento de profesora colaboradora honoraria.**

#### **DEPARTAMENTO DE FISIOLÓGÍA, ANATOMÍA Y BIOLOGÍA CELULAR**

Área: Biología Celular :

D.<sup>a</sup> María Auxiliadora Jiménez Hidalgo

**Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad, de 24 de septiembre de 2007, por**

**el que se aprueba el reconocimiento de créditos de libre configuración.**

**“Estrategias y Técnicas para Mediadores”**

Departamento de Ciencias Sociales área de Psicología Social

Coordinadora: Inés Martínez Corts

Fecha de comienzo 19 de octubre de 2007

Número de créditos: 2

**“Africa Moves”**

Facultad de Ciencias Sociales

Coordinador: Javier Escalera Reyes

Fecha de comienzo: 8 de Noviembre de 2007

Número de créditos: 2

**“IV Jornadas formativas de sensibilización hacia el voluntariado universitario”**

Vicerrectorado de Participación Social

Aula de Voluntariado

Fecha de comienzo: primer cuatrimestre

Número de créditos: 3

**“III Jornadas Internacionales sobre Desarrollo Sostenible”**

Consejería de Medio Ambiente, Fundación Doñana 21

Fecha de comienzo: noviembre 2007

Número de créditos: 3

**Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad, de 24 de septiembre de 2007, por el que se aprueba la concesión de la Medalla de Honor de la Universidad al Sr. Don Agustín Madrid Parra, Rector Magnífico de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, en el período 2003 – 2007.**

**Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad, de 24 de septiembre de 2007, por el que se aprueba la creación del Registro Telemático de la Universidad Pablo de Sevilla, así como su reglamento de funcionamiento.**

**REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO TELEMÁTICO DE LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE DE SEVILLA**

La denominada “administración electrónica” se está configurando como uno de los elementos claves en la relación del ciudadano con la

Administración Pública. No sólo desde el punto de vista normativo, como se deduce de la reciente Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, sino también desde el punto de vista social, se asiste a la configuración y percepción, respectivamente, como un auténtico derecho del ciudadano del uso de los medios y técnicas telemáticos en las comunicaciones con las diversas administraciones públicas, de donde surge la correspondiente obligación de éstas de regular los instrumentos y cauces que vayan haciendo realidad ese derecho. Se trata de instaurar los cauces que permitan un mejor servicio al ciudadano en términos de rapidez, comodidad, eficacia y eficiencia, redundando en una mayor calidad en el acceso a la información y los servicios de las administraciones públicas.

La creación y puesta en funcionamiento de los registros telemáticos de las Administraciones Públicas es uno de los medios que se han configurado legal y reglamentariamente para incorporar el uso de las nuevas tecnologías a los procedimientos administrativos, de manera que a través de dichos registros se permita la recepción y salida de solicitudes, escritos y comunicaciones en el inicio, tramitación y resolución de los procedimientos que se vayan habilitando para ello.

La propia Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, desde su redacción originaria y a través de sucesivas reformas, ha puesto las bases para que las Administraciones Públicas promuevan la incorporación de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas en el desarrollo de su actividad y el ejercicio de sus competencias, de manera que en la actualidad prevé de forma expresa la posibilidad de creación de registros telemáticos, la regulación de las notificaciones mediante técnicas informáticas y la presentación telemática de solicitudes y comunicaciones. Diversas disposiciones reglamentarias del Estado y de las Comunidades Autónomas han ido desarrollando esas previsiones.

La decidida apuesta de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, en materia de Tecnologías de la Información y la Comunicación y su aplicación en todos los ámbitos universitarios, se plasma en su Plan Estratégico 2005 – 2010, aprobado por su Claustro, y en el que se determina como uno de sus objetivos “adaptar el sistema de administración para conseguir una gestión ágil y de calidad para la comunidad universitaria”, estableciéndose una línea de

actuación consistente en implantar un sistema de administración electrónica que abarque a la creación de un registro telemático, desarrollar un programa para la implementación de la firma y certificación electrónica, así como identificar y adaptar a procesos virtuales los procedimientos administrativos.

El presente Reglamento se ocupa de establecer el marco jurídico, los requisitos, y las condiciones técnicas del registro telemático de la Universidad Pablo de Olavide, así como los procedimientos administrativos en los que puede utilizarse dicho registro, sin perjuicio de los que en un futuro puedan ir añadiéndose. Sobre la base de que la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones por vía telemática se establece en esta norma como una vía voluntaria para el interesado, se establecen las condiciones básicas para la presentación de los mismos, así como los requerimientos técnicos mínimos para acceder al registro telemático y utilizarlo, incluido los sistemas de firma electrónica que admite. También se abordan los aspectos referidos a las garantías y los requerimientos de seguridad, así como los requerimientos de difusión pública de esta normativa.

En consecuencia, el Consejo de Gobierno de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, en sesión celebrada el 24 de septiembre de 2007, acuerda aprobar las siguientes normas reguladoras de la creación y funcionamiento del Registro Telemático de dicha Universidad.

#### **Artículo 1. Objeto.**

1. Se crea en la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, un registro telemático para la recepción o salida de solicitudes, escritos y comunicaciones que se transmitan por medios telemáticos, mediante firma electrónica avanzada, de acuerdo con lo previsto en los artículos 24 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

2. El registro telemático se configura como parte del Registro General con carácter auxiliar de éste y su utilización tendrá carácter voluntario.

#### **Artículo 2. Adscripción orgánica y funcional del registro telemático.**

1. El Registro Telemático de la Universidad Pablo de Olavide queda bajo la dirección de la Secretaría General.

2. Las funciones del Registro Telemático serán desempeñadas por la unidad administrativa

correspondiente de acuerdo con las previsiones de la correspondiente Relación de Puestos de Trabajo, y con lo previsto en el manual de funciones y la estructura administrativa de la Universidad.

#### **Artículo 3. Ámbito de aplicación.**

El Registro Telemático de la Universidad Pablo de Olavide tiene como función exclusiva la recepción y remisión, y la anotación de los correspondientes asientos de entrada y salida, cuya transmisión se efectúe por vía telemática mediante firma electrónica avanzada, en relación a:

a) Solicitudes, escritos y comunicaciones relacionados con los procedimientos que se indican en el Anexo I a la presente cuya resolución corresponde a órganos de la Universidad Pablo de Olavide.

b) Solicitudes, escritos y comunicaciones que contengan actuaciones de órganos de la Universidad Pablo de Olavide, correspondientes a procedimientos cuya resolución no sea competencia de dicha Universidad, y cuyas normas reguladoras contemplen de forma expresa tal posibilidad de emisión y transmisión por medios telemáticos.

c) Las notificaciones correspondientes a todos aquellos otros procedimientos en los que los correspondientes interesados hayan señalado la utilización de medios telemáticos como forma preferente de comunicación, o consentido expresamente su utilización, identificando además la dirección electrónica correspondiente.

2. Corresponde al Secretario General de la Universidad Pablo de Olavide, en coordinación con el Vicerrectorado competente en materia de tecnologías de la información y la comunicación, adoptar las resoluciones que permitan incorporar al Anexo I de este reglamento nuevos procedimientos cuya resolución corresponda a órganos de la Universidad Pablo de Olavide y en cuyas normas reguladoras se recoja de forma expresa la posibilidad de utilización de medios telemáticos, o cuyo ámbito de actuación se circunscriba al personal que presta sus servicios en dicha Universidad. Estas adiciones serán difundidas a través de la página web de la Universidad mencionada en el artículo siguiente.

#### **Artículo 4. Condiciones generales para la presentación de solicitudes, escritos, comunicaciones y otros documentos.**

1. El acceso al registro telemático de la Universidad Pablo de Olavide se realizará a

través de la página web de dicha Universidad, <http://www.upo.es>. En la citada dirección electrónica figurará la relación actualizada de las solicitudes, escritos y comunicaciones que pueden presentarse en dicho registro telemático, de acuerdo con las previsiones del artículo anterior.

2. La presentación a que se refiere este artículo tendrá idénticos efectos que la realizada por los demás medios admitidos en el artículo 38.4 de la mencionada Ley 30/1992, y deberá hacerse siguiendo el correspondiente procedimiento electrónico y a través de los formularios que se integran en éste, que serán ser aprobados por la Secretaría General de la Universidad Pablo de Olavide, en coordinación con el Vicerrectorado competente en la tecnologías de la información y la comunicación. Dichos formularios figurarán publicados en la dirección electrónica de acceso al registro telemático.

3. La presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones a través del Registro Telemático de la Universidad Pablo de Olavide tendrá carácter voluntario para los interesados, siendo alternativa a la utilización de los lugares establecidos en las normas de la Universidad para la presentación de escritos y documentos, con la excepción de los supuestos contemplados en una norma con rango de ley.

4. La recepción en el Registro Telemático de la Universidad Pablo de Olavide de otras solicitudes, escritos y comunicaciones que no estén incluidas en las mencionadas en el apartado anterior, no producirán ningún efecto. En estos casos, se archivarán, teniéndolas por no presentadas, comunicándose al interesado tal circunstancia, e indicándole los registros y lugares que para su presentación habilita el artículo 38.4 de la Ley 30/1992.

#### **Artículo 5. Requerimientos técnicos mínimos necesarios para el acceso y la utilización del registro.**

1. El acceso de los ciudadanos a través de Internet al Registro Telemático de la Universidad Pablo de Olavide se realizará a través de un navegador web.

2. En la dirección electrónica de acceso al registro estará disponible la relación de los sistemas operativos y navegadores que pueden ser utilizados por los interesados, así como el formato de los documentos electrónicos admisibles.

#### **Artículo 6. Sistemas de firma electrónica admitidos por el Registro Telemático.**

1. La Universidad Pablo de Olavide admitirá, en sus relaciones telemáticas con los ciudadanos y con las restantes Administraciones Públicas, los sistemas de firma electrónica avanzada y los que, en los términos que establezca el ordenamiento jurídico, resulten adecuados para garantizar la identidad, la autenticidad y la integridad de los documentos electrónicos.

2. En la dirección electrónica de acceso al registro estará disponible la información sobre la relación de prestadores de servicios de certificación y tipos de certificados electrónicos que amparen las firmas electrónicas con las que es admisible la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones.

3. Los prestadores de servicios de certificación podrán comunicar a la Universidad Pablo de Olavide la propuesta de admisión de certificados electrónicos que ellos expidan, para las relaciones que, por medios electrónicos, informáticos y telemáticos, tengan lugar entre dicha Universidad y los ciudadanos. La citada comunicación deberá aportar las normas técnicas en las que se base el certificado que pretende homologar, así como los protocolos o normas y procedimientos de seguridad y de control referidos a la creación, almacenamiento histórico, acceso y publicidad, renovación y revocación de certificados.

4. La aceptación de una firma electrónica estará condicionada a que la utilización del servicio de consulta sobre la vigencia de los certificados no deberá implicar un coste específico adicional para la Universidad Pablo de Olavide, y a que los sistemas utilizados sean compatibles con los medios técnicos de los que disponga dicha Universidad.

#### **Artículo 7. Recepción de documentos y cómputo de plazos.**

1. Sin perjuicio de los efectos sustantivos que el ordenamiento atribuye a la presentación de escritos, el registro telemático estará en funcionamiento durante las veinticuatro horas del día, todos los días del año, rigiéndose por la fecha y hora oficial española, que deberá figurar visible en la dirección electrónica de acceso al registro.

2. Sólo cuando concurren razones justificadas de mantenimiento técnico u operativo podrá interrumpirse, por el tiempo imprescindible, la recepción de solicitudes, escritos y

comunicaciones. La interrupción deberá anunciarse a los potenciales usuarios del registro telemático con la antelación que, en su caso, resulte posible. En supuestos de interrupción no planificada en el funcionamiento del registro telemático, y siempre que sea posible, el usuario visualizará un mensaje en que se comunique tal circunstancia.

3. Serán considerados días inhábiles para el registro telemático de la Universidad Pablo de Olavide los así declarados para todo el territorio nacional, para el territorio de la comunidad autónoma andaluza, así como los que se determinen en el propio ámbito de la citada Universidad, especialmente en relación con los términos municipales de Alcalá de Guadaíra, Dos Hermanas y Sevilla. El calendario con los días inhábiles deberá estar publicado en la página web de la Universidad, en el sitio de administración electrónica y se mantendrá actualizado permanentemente.

La entrada de solicitudes, escritos y comunicaciones recibidas en un día inhábil para el registro telemático se entenderá efectuada a las cero horas y un segundo del primer día hábil siguiente. En ningún caso la presentación telemática de documentos implicará la modificación de los plazos establecidos reglamentariamente.

4. Si se desea o se requiere, durante la tramitación del procedimiento, aportar documentación anexa a la solicitud o comunicación electrónica, que no puede ser digitalizada y remitida por el procedimiento electrónico establecido o que precisa de compulsas o debe aportarse el original, ésta deberá ser presentada a través de cualquiera de los registros administrativos previstos por las normas de la Universidad que rigen la presentación de escritos y solicitudes ante ella. En dicha documentación se hará mención al correspondiente número o código de registro individualizado al que se refiere el artículo 8 siguiente.

#### **Artículo 8. Garantías proporcionadas por el registro telemático.**

1. El sistema de información que soporte el registro telemático garantizará la constancia de los siguientes datos en cada asiento que se practique, estableciéndose un registro por asiento en el que se identifique la documentación presentada, que se asociará al número de asiento correspondiente:

a) Un número o código de registro individualizado.

- b) Identificación del interesado, mediante su nombre y apellidos, documento nacional de identidad, dirección postal y, en su caso, electrónica; y en el caso de personas jurídicas, la denominación social, código de identificación fiscal y domicilio social. Cuando proceda, se hará constar el órgano administrativo remitente.
- c) Fecha y hora de presentación.
- d) Identidad de la persona u órgano al que se dirige el documento electrónico.
- e) Procedimiento o trámite con el que se relaciona.
- f) Naturaleza y contenido del documento registrado.
- g) Cualquier otra información que se considere pertinente en función del procedimiento telemático origen del asiento.

2. El registro telemático emitirá automáticamente por el mismo medio un mensaje de confirmación de la recepción de la solicitud, escrito o comunicación en el que consistirá en una copia autenticada de dicha solicitud, escrito o comunicación, junto con la acreditación de la fecha y hora en que se produjo la recepción, el número de entrada de registro, y una clave de identificación de la transmisión. El mensaje de confirmación estará configurado de forma que pueda ser impreso o archivado informáticamente por el interesado, garantizará la identidad del registro y tendrá el valor de recibo de presentación. El usuario será advertido de que la no recepción del mensaje de confirmación o, en su caso, la recepción de un mensaje de indicación de error o deficiencia en la transmisión implica que no se ha producido la recepción, debiendo realizarse la presentación en otro momento o utilizando otros medios.

#### **Artículo 9. Seguridad del Registro.**

1. La Secretaría General de la Universidad Pablo de Olavide es el órgano responsable de la seguridad del Registro Telemático de dicha Universidad.

2. Los protocolos de seguridad del registro y de las transacciones telemáticas empleados pueden consultarse en la dirección electrónica indicada en el artículo 4.

3. La Universidad Pablo de Olavide no responderá del uso fraudulento que los usuarios del sistema puedan llevar a cabo de los servicios prestados mediante Administración electrónica. A estos efectos, dichos usuarios asumen con carácter exclusivo la responsabilidad de la custodia de los elementos necesarios para su autenticación en el acceso a los citados servicios de Administración electrónica, el

establecimiento de conexión preciso y la utilización de la firma electrónica, así como de las consecuencias que pudieran derivarse del uso indebido, incorrecto o negligente de los mismos.

**Disposición Final. Entrada en vigor.**

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

## **ANEXO I**

- 1.- Solicitud de Subvención por Tesis Doctorales Defendidas
- 2.- Solicitud de devolución de documentación presentada para concursos de PDI
- 3.- Solicitud de vista de documentación y baremación concursos de PDI
- 4.- Solicitud de certificado de ejercicios aprobados en oposiciones PAS
- 5.- Solicitud de Evaluación de los Complementos por Méritos Docentes (Quinquenios)

## **II. RESOLUCIONES DEL RECTOR**

**Resolución de fecha 3 de Septiembre de 2007, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla por la que se nombra a D. Francisco José García García, Catedrático de Universidad del área de conocimiento de "Zoología", adscrita al Departamento de Sistemas Físicos, Químicos y Naturales.**

Vista la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de fecha 29 de Junio de 2007, que resuelve el Recurso de apelación 7/04,

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 29 Octubre de 2001, (B.O.E. de 16 de Noviembre de 2001), para la provisión de la plaza nº 22/2001 de Catedráticos de Universidad, área de conocimiento "Zoología", y una vez acreditados por el interesado los requisitos a que alude el apartado 2 del artículo 5 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre,

De conformidad con lo establecido en el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de Diciembre, de Universidades, y demás disposiciones concordantes,

**Este Rectorado ha resuelto:**

1. Dejar sin efecto la Resolución Rectoral de fecha 1 de julio de 2003 que declaraba desierta la plaza de Catedrático de Universidad 22/2001, del área de conocimiento de Zoología.
2. Nombrar a D. Francisco José García García, con documento nacional de identidad número 29.749.483-H, Catedrático de Universidad del área de conocimiento de "Zoología", adscrita al Departamento de Sistemas Físicos, Químicos y Naturales de esta Universidad.

Este nombramiento, surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el "Boletín Oficial del Estado".

**EL RECTOR**  
Juan Jiménez Martínez

### **Resolución Rectoral de 3 de Septiembre de 2007, relativa a la Dirección del Departamento de Ciencias Sociales.**

Vista la propuesta efectuada por el Consejo de Departamento de Ciencias Sociales celebrado con fecha 11 de julio de 2007.

De conformidad con los artículos 2.2 y 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y con el artículo 32 de los Estatutos de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

**Este Rectorado HA RESUELTO:**

**PRIMERO:** Declarar el cese temporal del Prof. Dr. D. José Antonio Sánchez Medina, Profesor Titular de Universidad de esta Universidad, como Director del Departamento de Ciencias Sociales de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

**SEGUNDO:** Declarar el cese temporal de la Prof.<sup>a</sup> Dra. D.<sup>a</sup> Macarena Hernández Ramírez,

Profesora Contratada Doctora de esta Universidad, como Secretaria del Departamento de Ciencias Sociales de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

**TERCERO:** Los efectos administrativos de los ceses temporales de D. José Antonio Sánchez Medina y D.<sup>a</sup> Macarena Hernández Ramírez serán del día 1 de septiembre de 2007 hasta el día 29 de febrero de 2008 (fecha de finalización de la estancia de investigación del Profesor Dr. D. José Antonio Sánchez Medina en la Universidad de Utrecht (Países Bajos)).

**CUARTO:** Nombrar a la Prof.<sup>a</sup> Dra. Macarena Hernández Ramírez, Profesora Contratada Doctora de esta Universidad, como Directora Provisional del Departamento de Ciencias Sociales de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

Los efectos administrativos y económicos del nombramiento serán desde el día 1 de septiembre de 2007 hasta el día 29 de febrero de 2008.

**EL RECTOR**  
Juan Jiménez Martínez

#### **Resolución Rectoral de 5 de Septiembre de 2007 relativa a la Facultad de Derecho.**

Vista la propuesta efectuada por la Decana de la Facultad de Derecho.

De conformidad con los artículos 2.2 y 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y con el artículo 32 de los Estatutos de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

**Este Rectorado HA RESUELTO:**

**PRIMERO:** Declarar el cese temporal de la Prof.<sup>a</sup> Dra. D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Jesús Guerrero Lebrón, Profesora Titular de Universidad de esta Universidad, como Vicedecana de la Facultad de Derecho de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

Los efectos administrativos del cese temporal de D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Jesús Guerrero Lebrón será del día 1 de septiembre de 2007 hasta el día anterior a la incorporación de la profesora D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Jesús

Guerrero Lebrón y en todo caso, como máximo el día que finaliza el período de descanso por maternidad según la legislación vigente.

**SEGUNDO:** Nombrar a la Prof.<sup>a</sup> Dra. M.<sup>a</sup> Macarena Guerrero Lebrón, Profesora Contratada Doctora de esta Universidad, como Vicedecana Provisional de la Facultad de Derecho de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

Los efectos administrativos y económicos del nombramiento serán desde el día 1 de septiembre de 2007 hasta el día anterior a la incorporación de la profesora D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Jesús Guerrero Lebrón y en todo caso, como máximo el día que finaliza el período de descanso por maternidad según la legislación vigente.

**EL RECTOR**  
Juan Jiménez Martínez

**Anexo I: Plazas de profesorado contratado****CONVOCATORIA ORDINARIA****Departamento de Ciencias Sociales (1 plaza)**

| Nº | Tipo de plaza y dedicación | Area de Conocimiento | Contrato A, 1º ó 2º Ctm | Perfil  |
|----|----------------------------|----------------------|-------------------------|---|
| 1  | Ayudante                   | Psicología Básica    | A                       | Experiencia en investigación en Psicología de la Vejez y en Psicología aplicada a la Educación Social |

**Departamento de Dirección de Empresas ( 1 plaza)**

| Nº | Tipo de plaza y dedicación | Area de Conocimiento     | Contrato A, 1º ó 2º Ctm | Perfil                   |
|----|----------------------------|--------------------------|-------------------------|--------------------------|
| 1  | Ayudante                   | Organización de Empresas | A                       | Organización de Empresas |

**CONVOCATORIA URGENCIA****Departamento de Dirección de Empresas (1 plaza)**

| Nº | Tipo de plaza y dedicación | Area de Conocimiento     | Contrato A, 1º ó 2º Ctm | Perfil   |
|----|----------------------------|--------------------------|-------------------------|--|
| 2  | Ayudantes                  | Organización de Empresas | A                       | Sistemas de Información e Informática de Gestión |

**Departamento de Biología Molecular e Ingeniería Bioquímica (1 plaza)**

| Nº | Tipo de plaza y dedicación | Area de Conocimiento     | Contrato A, 1º ó 2º Ctm | Perfil  |
|----|----------------------------|--------------------------|-------------------------|---|
| 1  | Ayudante                   | Nutrición y Bromatología | A                       | Docencia en el Área de Nutrición y Bromatología |

**CONTRATACIÓN  
VISITANTES****Departamento de Economía, Métodos Cuantitativos e Historia Económica****Área: Historia e Instituciones Económicas**

Dña. María Cristina Rosillo López  
Visitante TC (con contrato anual).  
Equivalencia de Ayudante (con grado de Doctor)  
Perfil: Historia Económica

**CONTRATACIÓN  
PROFESOR ASOCIADO****Departamento de Economía, Métodos Cuantitativos e Historia Económica (1 plaza)**

| Nº | Tipo de plaza y dedicación    | Area de Conocimiento | Contrato<br>A, 1º ó 2º<br>Ctm | Perfil                                 |
|----|-------------------------------|----------------------|-------------------------------|--|
| 1  | Profesor Asociado 12 créditos | Economía Aplicada    | A                             | Economía Aplicada (Docencia de mañana) |